



I. MUNICIPIO DE PUERTO QUITO

TELF.: 09-447002
392326

PICHINCHA - ECUADOR

EL MUNICIPIO DE PUERTO QUITO

Considerando

Que es competencia municipal prestar servicios de saneamiento ambiental;

Que los costos del servicio de recolección de basura deben establecerse sobre la base del servicio efectivo o potencial que presta la Municipalidad;

Que la recuperación de inversiones debe realizar la Municipalidad, de los propietarios de bienes raíces que han recibido el beneficio real, mediante el cobro de las tasas respectivas;

Que no es posible la recaudación a través de las Empresas eléctricas, y que es necesario establecer mecanismos de cobro acordes con la situación socioeconómica de los habitantes del cantón; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Municipal en su Art. 64,

Expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE DETERMINACION Y RECAUDACION DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA.

Art.1.- Sustitúyanse los Artículos: 1, 2 y 3 ; por los siguientes:

Art. 1, - Hecho generador y sujetos activo y pasivo : Constituye hecho generador de la tasa, el servicio de Recolección de Basura que efectúa la Municipalidad, por la prestación efectiva o potencial del servicio, a todas las personas naturales o jurídicas del cantón Puerto Quito.

El ente acreedor de la tasa es el Municipio del cantón Puerto Quito, siendo sujetos pasivos del Tributo, las personas naturales y jurídicas que sean propietarias de los predios urbanos de las zonas donde se da este servicio, los organizadores de espectáculos públicos y los vendedores en ferias y mercados.

Art. 2. - Base imponible y tarifas: Se cobrara de acuerdo al siguiente esquema:

PERSONAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Personas naturales o jurídicas que Tienen sus viviendas en la zona Urbana, donde se da el servicio.	A que está destinada la vivienda:	
	Comercios con capital de Trabajo De hasta S/. 10'000.000.	15 % S.M.V.G. x mes.
	Comercios pequeños y/o destinados A arrendamientos.	12 % S.M.V.G. x mes.
	Domicilios particulares	8 % S.M.V.G. x mes.
Organizadores de espectáculos Públicos con ingresos pagados	Recaudación total del evento.	5 %
Vendedores con puestos en los Mercados o ferias.	1 S.M.V.G. en los mercados Por semana, y 1.5 SMVG Semanal en las ferias libres.	dividido para el numero de socios o vendedores.


Art. 3. - Forma de Pago: El cobro de la tasa por recolección de basura se recaudara mensualmente por la Tesorería Municipal, junto con el cobro del servicio de agua potable de aquellos propietarios de los predios urbanos que estén abonados en la Red Municipal, en el caso, de aquellos que no lo están se facturara directamente de acuerdo al catastro de los predios urbanos, y se cobrará a través de los otros sistemas de Agua Potable.

Todas las administradoras de Sistemas de Agua Potable, están obligadas a recaudar la tasa por recolección de basura, debiendo informar dentro de los tres días posteriores al período de recaudación los cobros efectuados, y entregar dichos valores a Tesorería dentro del mismo plazo.

La recaudación de esta tasa en los espectáculos públicos se realizara conjuntamente con el impuesto a los mismos. La recaudación de la tasa en mercados y ferias se realizara en forma semanal, por parte del recaudador que envíe Tesorería Municipal, quien deberá notificar a los vendedores la obligación que tienen de pagar la tasa.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, hoy, veinte y siete de abril del año dos mil.


 Lcdo. Cécil de la Torre C.
 VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


 Lic. Patricio Guerrero Ch.
 SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Puerto Quito, certifica que la presente Ordenanza Municipal que reforma a la Ordenanza de Administración y Recaudación de la Tasa de Recolección de la Basura, ha sido conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en sesiones del 23 de marzo y 27 de abril del año 2.000.- LO CERTIFICO.- Puerto Quito, veinte y ocho de abril del año dos mil.



Lcdo. Patricio Guerrero Chaves
SECRETARIO GENERAL I. CONCEJO MUNICIPAL



EJECUTESE Y PROMULGUESE.- Puerto Quito, a veinte y nueve de abril del año dos mil.



Sr. Ignacio Bedoya Sandoval
ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO.